

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 27 de febrero de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 20 de febrero de 1986.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**4857** RESOLUCION de 21 de febrero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo del 22 de febrero de 1986.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 22 de febrero de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Número: 99.055. Serie: 13.ª Total billetes: 1.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 21 de febrero de 1986.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

## 4858 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de febrero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,564	145,928
1 dólar canadiense	104,617	104,879
1 franco francés	20,481	20,532
1 libra esterlina	210,180	210,706
1 libra irlandesa	190,077	190,553
1 franco suizo	75,231	75,419
100 francos belgas	307,045	307,813
1 marco alemán	62,881	63,039
100 liras italianas	9,242	9,265
1 florín holandés	55,659	55,798
1 corona sueca	19,806	19,856
1 corona danesa	17,046	17,089
1 corona noruega	20,117	20,227
1 marco finlandés	27,953	28,023
100 chelines austriacos	894,951	897,191
100 escudos portugueses	95,923	96,164
100 yens japoneses	79,543	79,742
1 dólar australiano	102,186	102,442

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**4859** ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se modifica la de 26 de diciembre de 1946, ampliando al municipio de Los Alcázares las referencias que se hacían a los de San Javier y Torrepacheco.

Ilmo. Sr.: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 77/1983, de 13 de octubre, creó el Ayuntamiento de Los Alcázares, por segregación de parte de los de San Javier y

Torrepacheco, procediendo, en consecuencia, modificar la relación de Ayuntamientos constituyentes de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Modificar la Orden de 26 de septiembre de 1946, sustituyendo las referencias de los municipios de San Javier y Torrepacheco por las siguientes:

### Provincia de Murcia

Municipio	Núcleos de población	
	Nombre	Categoría
Los Alcázares. San Javier.	Casco.	Villa.
	Casco.	Villa.
Torrepacheco.	Santiago de la Ribera.	Aldea.
	Casco.	Villa.
	Dolores.	Aldea.
	Balsicas.	Lugar.
	Roldán.	Lugar.
Lo Ferro.	Caserío.	

Segundo.-Autorizar a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla la definición de los valores numéricos correspondientes a dotación, habitantes equivalentes y porcentajes de responsabilidad mancomunada, que serán eficaces una vez recibida en dicho Organismo la conformidad de los tres municipios afectados.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**4860** ORDEN de 15 de enero de 1986 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, previo informe favorable de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto: Poliéstereno expandido, tipo III, de densidad 15 kg/m<sup>3</sup>, de denominación comercial «Plasgapor», tipo III. Fabricados por «Plásticos Gateor» en su fábrica de Vitoria (Alava).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de enero de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Arquitectura y Edificación.

**4861** ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 60.720.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 60.723, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 15 de diciembre de 1982, por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso número 163/1981, promovido por don Ramón Rodríguez Rodríguez contra resolución de 10 de septiembre de 1981, sobre ejecución de obras de reparación de deficiencias constatadas en el expediente del edificio Zurbarán, sito en el Parque Residencial de

Otra, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 15 de diciembre de 1982, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Canarias a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda.

**4862** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1986, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, por la que se señala fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa por las obras: «1-LU-330A; variante, CN-634, de San Sebastián y Santander a La Coruña; puntos kilométricos 415,87 al 430,20; tramo, Mondoñedo»; término municipal de Mondoñedo (Lugo).*

Con fecha 30 de abril de 1985 el ilustrísimo señor Director general de Carreteras, ha resuelto que se inicie el expediente de expropiación de las obras: «Variante CN-634, de San Sebastián y Santander a La Coruña, puntos kilométricos, 415,87 al 430,20; tramo, Mondoñedo, provincia de Lugo», cuyo proyecto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 14 de marzo de 1985.

Asimismo por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1986 ha sido declarado de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, la ocupación de bienes o derechos afectados por el citado proyecto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se señalan a continuación, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Día: 17 de marzo de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 103 a 163.

Día: 18 de marzo de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números 164 a 233.

Día: 20 de marzo de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 234 a 347.

Día: 21 de marzo de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 348 a 492.

Día: 2 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 493 a 596.

Día: 3 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 597 a 671.

Día: 4 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 672 a 736.

Día: 7 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 737 a 829.

Día: 8 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 830 a 896.

Día: 9 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 897 a 965.

Día: 10 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 966 a 1.043.

Día: 14 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.044 a 1.094.

Día: 15 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.095 a 1.152.

Día: 16 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.153 a 1.210.

Día: 17 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.211 a 1.272.

Día: 21 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.273 a 1.340.

Día: 22 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.341 a 1.410.

Día: 23 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.411 a 1.485.

Día: 24 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.486 a 1.556.

Día: 28 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.557 a 1.639.

Día: 29 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.640 a 1.730.

Día: 30 de abril de 1986, de diez treinta a trece treinta horas; propietarios de las fincas números, 1.731 a 1.806.

Se advierte a los interesados que deberán comparecer a dicho acto personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante el Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, sito en el edificio Delegaciones Ministeriales de La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La Coruña, 6 de febrero de 1986.-El Ingeniero Jefe.-2.835-E (11359).